



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. SOPER 114 2014  
(Subgerencia Operativa)**

**FECHA 21 NOV 2014**

<b>OBJETO:</b>	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>JESUS ABDUL IDROBO CASTRO- Propietario Establecimiento de Comercio CONSULTORIAS HIDROAMBIENTALES J &amp; G</b>
<b>NIT:</b>	16.584.547-0
<b>DIRECCION:</b>	Carrera 54A No. 7-45, Cali (Valle), teléfono 551 0847
<b>PLAZO:</b>	Treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR:</b>	<b>VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$21'780.000) MCTE</b>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, los cuales serán destinados a cubrir los costos iniciales de materiales químicos requeridos para la desinfección de los tanques. El sesenta por ciento (70%) del valor del contrato, al acta de liquidación, suscrita por el contratista, el supervisor y el Gerente de Acuavalle S.A E.S.P.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	21613 del 6 de mayo de 2014
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Municipio de Florida (Valle del Cauca)
<b>SUPERVISOR:</b>	Subgerente Operativo
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	Efectuar el lavado y desinfección de los siguientes tanques de almacenamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1575 de 2007. -Un tanque semienterrado en concreto de 700 m3 -Un tanque semienterrado en concreto de 2040 m3 -Un tanque elevado en concreto de 170 m3 -Un tanque superficial metálico de 4000 m3
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	a). Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados. b). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. c). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. d). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la actividad. e). Todas las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

**GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

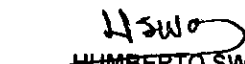
AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Responsabilidad Civil Extracontractual (a través de un amparo autónomo en póliza anexa)	Por el término de duración de la orden.	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.
Calidad del Servicio	Por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega y recibo final de actividades.	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.
Buen Manejo e Inversión del Anticipo	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

  
HUMBERTO SWANN BARONA  
Gerente

  
JESUS ABDUL IDROBO CASTRO-  
Propietario Establecimiento de Comercio  
CONSULTORIAS HIDROAMBIENTALES J & G

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez- Abogado Ofic. Jurídica  
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica